



## **RÉGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA**

(Aprobado en la sesión constitutiva de la Comisión de Calidad del Centro de 17 de mayo de 2022 y modificado por acuerdo de la Comisión de Calidad del Centro en su sesión de 26 de febrero de 2024)

### **TÍTULO I: DE LA ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN**

El órgano responsable de integrar el Sistema de Garantía de la Calidad en el funcionamiento cotidiano del Centro es la Comisión de Calidad del Centro (en adelante, la Comisión), asumiendo las funciones que se recogen en este documento y en el Manual de Calidad del Centro.

#### **Artículo 1º. Composición**

La composición de la Comisión es la siguiente:

- Decano/a o persona en persona en quien delegue, que actuará como presidente
- Secretario/a del Centro
- Miembros del Equipo decanal competentes en el área
- Dos representantes del sector del profesorado
- Un representante del sector del personal de administración y servicios
- El Administrador/a delegado/a
- Dos representantes del sector del alumnado

La Comisión contará, cada vez que lo considere necesario, con el asesoramiento de un Egresado y/o de un Empleador (representante de colegios profesionales, profesional en ejercicio, etc.), y quedará sometido en el ejercicio de sus funciones, como cualquier miembro de la Comisión, al deber de confidencialidad que establece la legislación vigente, suscribiendo el Código Ético de Conducta establecido por la Agencia Andaluza de Evaluación.

Será competencia de la Comisión articular, cuando lo considere oportuno, los mecanismos para vincular, directa o indirectamente, en el funcionamiento de la Comisión a las coordinaciones de las titulaciones oficiales impartidas en el centro.

#### **Artículo 2º. Elección de los componentes.**

Los miembros de la Comisión serán designados por el Decano/a.

La persona que actúe como secretario/a de la Comisión será elegida entre sus miembros.

El Régimen de funcionamiento interno de la Comisión será aprobado por la propia Comisión.

#### **Artículo 3º. Constitución.**

La Comisión se constituirá en una primera reunión en la que se procederá a dejar constancia de la persona que asume la presidencia (que será preceptivamente el/la Decano/a) y a elegir un/a Secretario/a de la misma al objeto de que levante acta de la constitución y de todas las reuniones mantenidas así como de los acuerdos adoptados.



#### **Artículo 4º. De la renovación de los miembros.**

El mandato de los miembros de la Comisión será de cuatro años, renovándose en su totalidad tras la celebración de elecciones a Decano/a.

Las personas que representen a los colectivos: estudiantes, egresados y empleadores cesarán en la Comisión por renuncia o por pérdida de la condición por la que fueron elegidos. El resto de miembros cesarán por pérdida de la condición por la que fueron elegidos y por finalización legal de su mandato.

Las vacantes que se produzcan se cubrirán mediante una nueva designación.

Todos los cambios en la composición de la Comisión deben garantizar la continuidad de su correcto funcionamiento, funcionamiento, siendo labor del Presidente/a la de mantener el contacto con los miembros salientes al objeto de facilitar una adecuada transición, así como la de transmitir y conservar la experiencia acumulada.

### **TÍTULO II. DE LOS OBJETIVOS DE LA COMISIÓN.**

#### **Artículo 5º. Objetivos Generales asumidos por el Centro.**

La Comisión acepta los objetivos estratégicos del Plan Director del Centro y los de calidad establecidos por la Universidad de Granada y aprobados por el Centro.

#### **Artículo 6º. Objetivos de la Comisión.**

1. Asegurar el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad del Centro.
2. Propiciar la mejora continua del Sistema de Gestión de la Calidad e impulsar la mejora continua y sistemática de los planes de estudio oficiales.
3. Potenciar la participación de todos los colectivos implicados en la evaluación y mejora del Sistema de Gestión de Calidad del Centro.
4. Velar para que la eficacia, eficiencia y transparencia sean los principios de gestión del Centro.
5. Asegurar la coordinación entre todos los órganos responsables (Equipo directivo, Junta de Centro, Directores de Departamento, Coordinadores/as de Titulación).

### **TÍTULO IV. DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN.**

#### **Artículo 7º. Funciones de la Comisión.**

1. Analizar la información generada en los procesos del Sistema de Garantía de la Calidad del Centro.
2. Proponer y revisar los indicadores de seguimiento y resultado.
3. Definir propuestas de mejora e informar de estas acciones a la Junta de Centro.
4. Dinamizar y coordinar la puesta en marcha y desarrollo de las propuestas de mejora de la gestión del Centro, respaldadas institucionalmente a través de un Plan de Mejora con la Unidad de Calidad, Innovación y Prospectiva.
5. Realizar, anualmente, un Informe de Gestión del Centro tomando como referente los indicadores de calidad establecidos.



6. Contribuir a superar los procesos de evaluación del Centro establecidos por la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.
7. Asegurar la confidencialidad de la información generada así como la difusión de aquella que sea de interés para la comunidad universitaria y la sociedad.
8. Garantizar, en coordinación con el resto de los responsables de las Titulaciones, la cualificación e idoneidad del profesorado externo que participa en la docencia de las Titulaciones impartidas en el Centro.

## **TÍTULO V. DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN.**

### **Artículo 8º. Reuniones.**

La convocatoria de las reuniones de la Comisión, sean de carácter ordinario o extraordinario, corresponderá al Decano/a. Podrán solicitar al Decano/a la convocatoria de una reunión cualquiera de los miembros que componen la Comisión.

Las convocatorias se realizarán por correo electrónico, sin perjuicio de otras formas de publicidad acordes a la ley vigente, junto con el orden del día y la documentación que se juzgue oportuna.

La convocatoria de reuniones de carácter ordinario será realizada por el Decano/a, acompañada del Orden del Día y con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas. Las reuniones de carácter ordinario requerirán de la presencia de, al menos, la mitad de los miembros de la Comisión.

La Comisión deberá reunirse de modo ordinario, al menos, una vez por trimestre en periodo lectivo. De modo extraordinario cuando lo considere oportuno.

La Comisión se reunirá con carácter extraordinario cuando la convoque el Decano/a, bien a iniciativa propia o bien a solicitud del cincuenta por ciento de los miembros de la Comisión, debiendo de acompañar en ambos casos el Orden del Día propuesto. Para dicha convocatoria se requerirá una antelación mínima de cuarenta y ocho horas.

De cada sesión se levantará acta por el Secretario/a que especificará necesariamente los asistentes, el Orden del Día de la reunión, las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y, en su caso, el resultado de las votaciones con referencia al sentido de los votos particulares, si existieran. Dicha acta será remitida por los cauces descritos a cada uno/a de los/las miembros de la Comisión.

La Comisión establecerá una sistemática de reuniones anuales para el seguimiento y análisis de los objetivos estratégicos, de las acciones que componen el plan de mejora, plan de comunicación y los distintos planes que establezca el sistema, así como para la elaboración del informe anual de centro.

### **Artículo 9º. Reuniones a distancia.**

La Comisión podrá celebrar reuniones a distancia, bien utilizando sistemas de conexión de telefonía o de videoconferencia.

Aplicará, en todo caso, lo establecido en el artículo anterior. Cuando se asista a distancia, los acuerdos se entenderán adoptados en la sede del Centro.



#### **Artículo 10º. Toma de decisiones**

Las decisiones de la Comisión serán tomadas por la mayoría de los asistentes a la reunión. En caso de igualdad en el número de votos a favor o en contra de una propuesta, el Decano/a dispondrá de voto de calidad.

Las decisiones no tendrán carácter ejecutivo. Serán remitidas al Equipo de Gobierno del Centro y a los órganos competentes para que articulen las medidas pertinentes.

#### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** Todas las denominaciones contenidas en este Régimen de funcionamiento interno referidas a órganos unipersonales de gobierno y representación, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino o femenino, según el sexo del titular que los desempeñe.